



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), reconoce y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, la norma fundamental en su artículo 264 numeral 6), otorga a los gobiernos municipales las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público, dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 130 inciso segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.4, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 -2019



la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales asumirán las competencias una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 – Suplemento, de fecha 29 de mayo del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la mencionada resolución;

Que, la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía, fue publicada en el Registro Oficial No. 68 del 12 de noviembre del 2013;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Oficio N.- ANT-DE-2014-0960-OF, del 21 de mayo del 2014, hace observaciones a la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Mejía, haciendo énfasis en que los gobiernos autónomos descentralizados asumirán las competencias una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD, por lo tanto, sugiere reformar lo referente al transporte por cuenta propia, títulos y funciones del Director de Movilidad; y,

Que, es necesario realizar las reformas a la Ordenanza vigente con la finalidad de enmarcarla dentro de las disposiciones legales y resoluciones sobre la materia.

En ejercicio de las facultades que le confieren, los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y 7, 29 literal a); y, 57, literal a), del COOTAD.



EXPIDE:

La: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL CANTÓN MEJÍA.

Art. 1.- *En el Art. 3, realícense los siguientes cambios:*

Sustitúyase el literal c) por el siguiente:

“c) Conferir, modificar, renovar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial.”

Elimínese el literal j).

Art. 2.- *En el Art. 4, sustitúyanse los literales d) y g) por los siguientes:*

“d) Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público y comercial, en los ámbitos urbano e intracantonal.”

“g) Fijar y regular las tarifas de servicio de transporte, en sus diferentes modalidades, en su jurisdicción, según la metodología establecida por el ente competente.”

Art. 3.- *El Art. 5, dirá:*

“ Art. 5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, concordante con el artículo 59 de su Reglamento General de aplicación; título habilitante es el instrumento legal, otorgado por el Director de Movilidad que, autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial, de personas o bienes, dentro del cantón Mejía.

Los títulos habilitantes de transporte terrestre son los siguientes:

- a) Contrato de operación.*
- b) Permiso de operación.*



- c) Cambio de socio.
- d) Cambio de unidad.
- e) Cambio de socio y unidad.
- f) Habilitación de cupo.
- g) Incremento de cupo,
- h) Concesión de rutas y frecuencias.”

Art. 4.- *Elimínense los Arts.: 17, 18, 19 y 20.*

Art. 5.- *En el Art. 31 sustitúyase la frase: “en la Agencia”, por “en el Centro”.*

Art. 6.- *En el Art. 45 cámbiese: “Agencia” por “Centro”.*

Art. 7.- *En el Art. 46 sustitúyase la frase: “y de las personas naturales y jurídicas que se encuentran autorizadas a operar por cuenta propia” por “público y comercial”.*

Art. 8.- *En el Art. 55 numeral 1), cámbiese la frase: “y de las personas naturales y jurídicas que se encuentran autorizadas a operar por cuenta propia” por “otorgados a las operadoras de transporte terrestre público y comercial”;*

Art. 9.- *Inclúyase la siguiente Disposición General:*

“DISPOSICIÓN GENERAL.- *La Ordenanza, se acoplará a las regulaciones y disposiciones que el ente encargado de transferir las competencias, emita con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma.”*

Art. 10.- *Sustitúyase la Disposición Transitoria Primera por la siguiente:*

“TRANSITORIA PRIMERA.- *Se otorga el plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la Resolución de Transferencia de Competencias emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, para que las operadoras de transporte público y comercial; se registren en la Dirección de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.”*



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 -2019



Art. 11.- *Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:*

“QUINTA.- *Las disposiciones referentes a los títulos habilitantes, entrarán en vigencia, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, obtenga la competencia sobre esta materia.”*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web del Gobierno Municipal.*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 26 días del mes de Junio de 2014.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL G A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 19 y 26 de Junio de 2014. Machachi, 30 de Junio de 2014. Certifico.-*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 -2019



*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde La: **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe.*
Machachi, 30 de Junio de 2014.

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *Machachi, 01 de Julio del 2014; las 10h30.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono La: **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL CANTÓN MEJÍA**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en: el Registro Oficial, la gaceta oficial y dominio web de la Institución. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 -2019



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 01 de Julio de 2014.

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
G. A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA